

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 382/2023

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a **trece de noviembre de dos mil veinticinco**, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escritos de la delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos.	4491-SEPJF 4516-SEPJF
Oficio LVI/SSLyP/DJ/6066/2025-11 y anexos del delegado del Congreso del Estado de Morelos.	4629-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a trece de noviembre de dos mil veinticinco.

I. Parte actora informa

Agréguese los escritos —de idéntico contenido— de la delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio de los cuales, en atención al requerimiento de **seis de octubre de dos mil veinticinco**¹ señala que:

1. La pensión materia del Decreto impugnado, a la fecha de notificación de la sentencia se encuentra pagada.

2. Las obligaciones que surgen de los decretos emitidos por el Congreso del Estado de Morelos son de carácter anual, ya que su cumplimiento requiere de recursos presupuestales garantizados en cada ejercicio fiscal, ante dicha situación la parte actora refiere que destinó parte de su presupuesto para solventarlas.

Situación que le genera una afectación directa en su autonomía financiera y posibilidad de cumplir otras funciones sustantivas.

¹ El requerimiento al Poder Judicial de Morelos consistió en señalar el monto total y actualizado que requiere para el pago de la pensión que versa la presente controversia.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 382/2023

3. En el Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2025 únicamente se autorizó al Poder judicial el monto de \$795,683,819.64 (setecientos noventa y cinco millones seiscientos ochenta y tres mil ochocientos diecinueve 64/100 moneda nacional), no así el que solicitó de \$1,432,987,988.00 (un billón cuatrocientos treinta y dos millones novecientos ochenta y siete mil novecientos ochenta y ocho 00/100 moneda nacional), lo cual disminuyó su capacidad para atender las obligaciones derivadas de jubilaciones, pensiones, nuevos decretos legislativos y cumplimiento de sentencias de amparo.

En relación con el punto **uno** el mismo será tomado en consideración en el momento del análisis del cumplimiento correspondiente, respecto de las manifestaciones marcadas como **dos y tres** es un hecho notorio para este órgano constitucional que el Poder Judicial del Estado de Morelos enfrenta pasivos pensionarios derivados de Decretos emitidos por el Poder Legislativo, ya que los mismos han sido materia de impugnación; no obstante, por lo que hace a los ejercicios fiscales futuros (después de la emisión de la sentencia) se debe estar a lo resuelto en la controversia constitucional **222/2024**.

En la referida controversia se indicó que el Poder Judicial al remitir su propuesta de presupuesto de egresos, deberá contemplar una partida especial para cubrir los pagos correspondientes a sus personas trabajadoras pensionadas, en tanto tiene conocimiento de las necesidades presupuestales en ese rubro y, por su parte, el Congreso del estado de Morelos, en el próximo presupuesto de egresos del Estado, deberá programar un incremento en la partida correspondiente al pago de pensiones en la misma proporción de los recursos que el poder o entidad necesite para seguir cubriendo el pago de las obligaciones contraídas con motivo de los decretos emitidos en ejercicio de su facultad prevista en el artículo 56 de la Ley de Servicio Civil del Estado de Morelos.

II. Poder Legislativo informa medidas tendentes

Agréguese el oficio y anexo Delegado del Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual remite el diverso del Secretario Técnico de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social de ese Congreso, del cual se advierte que se realizó la modificación al Decreto impugnado y se remitió el dictamen correspondiente al Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos.

III. Requerimiento

En atención a lo anterior y a efecto de lograr el cumplimiento de la sentencia, requiérase al **Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos**, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, realice las gestiones necesarias que le corresponden para la emisión del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso **mil trescientos noventa y siete (1397)** relativo al presente asunto.

Información que deberá hacer del conocimiento de este Máximo Tribunal, adjuntando las constancias que acrediten su dicho.

IV. Apercibimiento

Se apercibe al **Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos** que, en caso de incumplir con el requerimiento antes precisado, se le **aplicará como persona física una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

V. Forma de notificación

En virtud que la referida autoridad tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1272/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días hábiles realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente**.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz**, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2025T23:42:07Z / 14/11/2025T17:42:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		44 76 56 e8 08 69 33 0c 0e 63 15 34 88 5c 04 0c 14 a0 6b 9a 96 53 51 8f b5 df d7 ca 0b 1d 42 5e 9a 72 d6 f1 ac 56 53 bf ed 7c b9 0f ca 1d 18 2f b5 d9 f8 cf df c8 9a 9e ea e2 66 e0 76 4d 98 af 52 8d 9c d2 89 97 f4 6c 6a f3 bd d7 1b ea 68 7d 50 34 9e c3 2d cf 89 9a fb 64 86 ad ec 53 ac 27 90 32 04 d9 ff 27 2c 13 dd 39 28 78 9d 30 17 34 08 cf b2 57 a9 1e 0d 80 c9 ee 65 6f 15 eb 47 13 b7 b0 ba 18 6f 54 75 eb 53 db 87 31 3f 0a bb e5 03 9e c3 ad cb 67 30 fe c1 8c 43 bf 42 71 8a a9 29 4e 17 9c f2 6e da 8e 15 4e 07 9a a0 18 34 74 66 c8 be ad e8 83 78 e8 20 01 be 94 1f 9c 80 c3 7e 07 45 49 d9 55 1d 16 12 cf c5 34 b3 27 85 aa ee c3 0e 78 e0 1c 10 70 ee 1e 39 bd 36 0e 82 af 16 28 a1 ac c4 63 5c 15 b0 09 23 c1 e0 cc 2d 27 1b b3 19 e6 46 fb 40 f8 2d 3a aa 7d fa 4d 7f 11 13 8b 7a ae e2 13 97 09 d2 4c c5 aa 8c 5f 0b e2 6f df			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2025T23:42:07Z / 14/11/2025T17:42:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2025T23:42:07Z / 14/11/2025T17:42:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	720354			
	Datos estampillados	F21810BCF63B726B94BDD89941EBE631D0FA3E1C87D875D7BC6B96F30F274D8A6E30			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2025T23:28:03Z / 14/11/2025T17:28:03-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		74 ee 57 ac bc 5c f6 07 a8 e3 14 50 17 6f c6 49 9d a5 4c 15 36 c2 6e fa 8d 56 18 1b 0a bb 4d e1 f8 01 78 d7 70 15 d1 3b fa ae ae f5 d3 be cd 80 1f c3 bb 58 54 b5 9e 47 57 e8 8b e1 2e e6 5d 86 e7 37 c4 92 f1 b8 76 e2 ca 81 ea 5e bc 0c a3 b6 27 5d 31 7b e4 5a c1 37 bc 7d f2 b9 8b 84 f3 ae 2c 2e ee 9b 58 65 a8 19 eb bf 5d 4f c5 b2 2e c3 10 1b ac 5e 85 c3 c9 7f f5 85 55 8f fc de 47 73 b3 32 5b 38 04 26 35 04 59 aa f3 d7 ca 34 bb b7 4a 6d 23 db 55 38 ae b8 1e e6 15 d2 94 71 d5 7c f5 c4 97 94 ae c6 bf a2 e8 25 61 64 f7 a6 09 86 38 a5 30 6f f4 f6 12 3f 72 56 9b 4c 0b fe f5 23 30 65 aa 78 ba 28 0d 81 4e a4 d7 ed 93 13 6f 08 fc 4e ab c1 c8 fe 8a 85 30 f7 3a 6c 31 38 3c 17 20 8e 3b e0 b9 f0 dc 40 8c b6 7d 7b aa c0 8d 59 46 06 67 81 c6 45 91 da 7d 7b ad 39 e8 4b 7c 43			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2025T23:28:03Z / 14/11/2025T17:28:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2025T23:28:03Z / 14/11/2025T17:28:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	720162			
	Datos estampillados	A0105C9D12099632696FD09B48756C47A934F99C36AC6085350787B9E680615AE6D4D			